



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 106/2012
ACTOR: MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

CONSTANCIA	REGISTRO
Escrito signado por Guillermo Andrés Brahms González, en su carácter de Síndico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.	048425

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil dieciséis.

Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito de cuenta, del **Síndico municipal de Benito Juárez, Quintana Roo**, cuya personalidad tiene reconocida en autos y, atento a su solicitud, relativa a la expedición de copia certificada de la resolución dictada en el presente asunto, se hace de su conocimiento que una vez pronunciado el fallo respectivo, entre otras cuestiones, se ordena su notificación a las partes, acompañándose copia certificada de la misma, **por lo que una vez concluida la etapa de engrose se hará lo conducente.**

Lo anterior, con fundamento en el artículo 44¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

APR/ATM

¹ Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.